

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el señor **LUIS FERNANDO DÍAZ RENTERIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte el **H. Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco**, representado en este acto por los **CC. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACÓN Y L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **EL "ARRENDATARIO"**, el cual se sujetan al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que es un ente público, debidamente constituido y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que quienes suscriben en su representación se encuentran facultados para ello acorde a lo establecido por los diversos normativos 47, 48, 52 fracción II, 64, 66, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento una Pipa propiedad del **"ARRENDADOR"** para la impartición de agua potable a los habitantes de todo el municipio que carecen de este líquido vital.

III.- Declara **"EL ARRENDADOR"** ser persona física, con domicilio en la finca marcada con el número 8 de la calle González Ortega, en la población de Jocotepec, Jalisco, y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1674012122050 y clave de elector DZRNLS81101714H800.

IV.- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es Propietario y tener la libre disposición del de la pipa con las siguientes características:

Placas: JV68159

Marca: Dina Camiones, S.A. de C.V. Línea: Chasis cabina

Serie: 4626632B2

Modelo: 1982

la cual entrega en arrendamiento a entera satisfacción de "EL ARRENDADOR" en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) A la firma del presente contrato, "EL ARRENDADOR" entrega a "EL ARRENDATARIO" en arrendamiento la pipa descrita en la fracción IV de las Declaraciones.

SEGUNDA.- "ARRENDATARIO" Recibe a su entera satisfacción del "EL ARRENDADOR" el vehículo (pipa) para ser utilizada en la repartición de agua potable a los vecinos del municipio que carecen de este servicio.

TERCERA.- (PAGO) Ambas partes acuerdan que el pago por el arrendamiento será de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismos que deberá pagar el "EL ARRENDATARIO" al "EL ARRENDADOR" dentro de los primeros 5 días posteriores a la firma del contrato y se pagaran en el domicilio del "ARRENDATARIO" una vez que el "EL ARRENDADOR" presente la factura por dicho arrendamiento con todas las formalidades fiscales necesarias.

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del Contrato de Arrendamiento, será por un mes, iniciando a partir del día 01 de Junio del año 2019 para concluir el día 30 de Junio de 2019.

"EL ARRENDATARIO" gozará del derecho de preferencia en cuanto a la renovación del presente contrato, siempre y cuando haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

QUINTA.- Ambas partes hacen constar que dicha pipa descrita en la declaración IV del arrendador, se entrega y recibe en perfectas condiciones para prestar el servicio requerido por el arrendatario.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no destinar la pipa para otro uso que no sea el expresamente indicado en el punto II de las Declaraciones, además no podrá subarrendar, traspasar o ceder parcial o totalmente el uso del bien mueble arrendado, sin consentimiento expreso por parte de "EL ARRENDADOR".

SEPTIMA.- Para cualquier notificación que se llegare a realizar derivada del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional el siguiente:

"EL ARRENDADOR", con domicilio en la finca marcada con el número 8 de la calle González Ortega, en la población de Jocotepec, Jalisco.

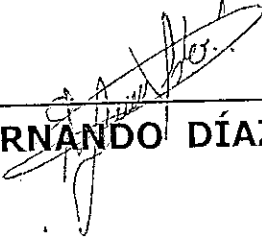
"EL ARRENDATARIO", el ubicado en la finca marcada con el numero 6 seis de la calle Hidalgo en Jocotepec, Jalisco.

SEPTIMA.- Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando de manera expresa a la competencia que por cuestión de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato de arrendamiento, y sabedores los suscriptores de los alcances jurídicos y consecuencias legales del mismo, lo firman quienes intervienen en él a la fecha de suscripción, en dos tantos originales para constancia.

En la población de Jocotepec, Jalisco a 01 Primero de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

"EL ARRENDADOR"

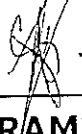

C. LUIS FERNANDO DÍAZ RENTERIA

"EL ARRENDATARIO"

**GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.
A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES**

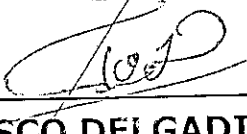

C. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SÍNDICO




LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON
SECRETARIO GENERAL


L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL